



Corte Suprema de Justicia de la Nación

105

EXPEDIENTE 1

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6029 -

C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con el Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobado por Acordada n° 38/2023 y con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Acordada n° 31/2025:

Renglón	Ítem	Descripción
EL PRESENTE LLAMADO A LICITACIÓN TIENE POR OBJETO LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SITO EN TALCAHUANO 550		
1	1.	LICENCIA INTEGRAL BIENAL (ONBOARDING + SOPORTE + MANTENIMIENTO DEL SISTEMA).
	2.	INFRAESTRUCTURA Y MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN.
	3.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HARDWARE + PUESTA EN MARCHA (UAT/SAT).
<u>NOTA</u>		
LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS SOLICITADOS SE REALIZARÁ POR RENGLÓN ÚNICO.		
<u>CONSULTAS</u>		
LOS INTERESADOS PODRÁN FORMULAR CONSULTAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCES DEL PRESENTE HASTA SEIS (6) DÍAS HÁBILES JUDICIALES ANTES DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6° DE LAS CLAUSULAS GENERALES.		



VISITA TÉCNICA

EL OFERENTE DEBERÁ EFECTUAR UNA VISITA PREVIA AL EDIFICIO CON EL OBJETO DE EVALUAR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL LUGAR, A FIN DE REALIZAR UNA COTIZACIÓN ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL RECINTO. LA CONSTANCIA DE DICHA VISITA DEBERÁ SER INCORPORADA A LA OFERTA PARA QUE ESTA RESULTE ADMISIBLE.

LA VISITA DEBERÁ COORDINARSE CON LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN FORMA TELEFÓNICA (4370-4364) CON UNA ANTELACIÓN DE 48 HS, QUIEN EXTENDERÁ UNA CONSTANCIA ESCRITA DE DICHA VISITA, SELLADA Y FIRMADA, LA QUE DEBERÁ ADJUNTARSE A LA RESPECTIVA PROPUESTA PARA QUE LA MISMA SEA VÁLIDA.

- VER PUNTO 17 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -.

PLAZO DE ENTREGA

EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DEFINITIVA DEL SISTEMA SERÁ DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL SIGIENTE DETALLE:

- ETAPA 1: DENTRO DE LOS 30 DÍAS CORRIDOS.
- ETAPA 2: DENTRO DE LOS 60 DÍAS CORRIDOS.
- ETAPA 3: DENTRO DE LOS 120 DÍAS CORRIDOS.

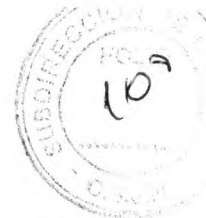
CONFORME PUNTO 5 LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

IMPORTANTE

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:



- a) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO**.
- b) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR **DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**.
- c) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR UN DOMICILIO ELECTRÓNICO CON SU OFERTA (**DIRECCIÓN DE E-MAIL**).
- d) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.
- e) LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN **MONEDA NACIONAL** (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).
- f) **ANEXO I- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD** (ART. 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN).
- g) **CERTIFICADO DE VISITA**, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 17 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- h) ACREDITAR Y/O ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA SEGÚN LO SOLICITADO EN EL PUNTO 22.



ANEXO I -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1. LA PRESENTE CONTRATACIÓN TIENE POR OBJETO LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y ADQUISICIÓN DE LICENCIA BIENAL DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO MEDIANTE REGISTRO FACIAL Y LECTOR DE DNI PARA LOS PRINCIPALES ACCESOS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SITO EN TALCAHUANO 550, C.A.B.A.

1.2. EL SISTEMA SE PROVEERÁ BAJO LA MODALIDAD "LLAVE EN MANO", ASEGURANDO OPERATIVIDAD PLENA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO COMPLETO. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL SISTEMA RECAERÁ EN EL ADJUDICATARIO, INCLUYENDO TODOS LOS TRÁMITES Y AUTORIZACIONES PERTINENTES.

1.3. LA ADJUDICACIÓN DE LAS PROVISIONES, INSTALACIONES Y SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE HARÁ COMO RENGLÓN ÚNICO.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

EL ALCANCE DE ESTE REQUERIMIENTO INCLUYE LA PROVISIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA, PRUEBAS Y CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA INTEGRAL DEL SISTEMA, LICENCIAS ANUALES JUNTO A LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS LOS CUALES INCLUIRÁN EL SOPORTE TÉCNICO Y DE GESTIÓN EN UN TODO DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3. LUGAR DE INSTALACIÓN

EL SISTEMA SERÁ INSTALADO EN LOS TRES ACCESOS PRINCIPALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SEGÚN EL PLANO -ANEXO I-, Y LO RELEVADO DURANTE LAS VISITAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS.



3.1. LA INSTALACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN AFECTAR LA OPERATIVIDAD HABITUAL DEL EDIFICIO Y EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA MINIMIZAR INTERRUPCIONES.

4. FORMA DE COTIZACIÓN

LA OFERTA SE PRESENTARÁ EN UN ÚNICO RENGLÓN, DESAGREGADO EN TRES (3) ÍTEMS FACTURABLES. LOS ÍTEMS SON COMPLEMENTARIOS E INSEPARABLES Y NO PODRÁN ADJUDICARSE POR SEPARADO.

4.1. ÍTEM 1 LICENCIA INTEGRAL BIENAL (ONBOARDING + SOPORTE + MANTENIMIENTO DEL SISTEMA)

4.1.1. ENTREGABLES PARA FACTURACIÓN: ACTA DE ACTIVACIÓN DE LICENCIA Y APROBACIÓN DE ONBOARDING (PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN INICIAL, PLAN DE RESPALDOS/SEGURIDAD, MATRIZ DE REGLAS Y PROTOCOLO DE PRUEBAS).

4.2. ÍTEM 2 – INFRAESTRUCTURA Y MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN
DESCRIPCIÓN: CANALIZACIONES, CABLEADO, RACKS/UPS, PATCH PANELS, ETIQUETADO, PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y ENTREGA DE PLANOS "AS BUILT".

4.2.1. ENTREGABLES PARA FACTURACIÓN: ACTA DE AVANCE 100% DE INFRAESTRUCTURA CON REPORTES DE PRUEBA.

4.3. ÍTEM 3 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HARDWARE + PUESTA EN MARCHA (UAT/SAT)

DESCRIPCIÓN: ENTREGA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS (LECTORES, CONTROLADORES, MOLINETES), CONFIGURACIÓN FINAL, INTEGRACIONES, ENROLAMIENTO PILOTO, CAPACITACIÓN Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN (UAT/SAT).



EXPEDIENTE N° 6411/2025

4.3.1. ENTREGABLES PARA FACTURACIÓN: PROTOCOLO DE PRUEBAS FIRMADO Y RECEPCIÓN PROVISORIA.

5. PLAZO DE ENTREGA

5.1. EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DEFINITIVA DEL SISTEMA SERÁ DE 120 DÍAS CORRIDOS, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

5.1.1. LOS PLAZOS DE ENTREGA SEGÚN ETAPAS SERÁ LOS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE:

5.1.1.1. ETAPA 1: DENTRO DE LOS 30 DÍAS CORRIDOS

5.1.1.2. ETAPA 2: DENTRO DE LOS 60 DÍAS CORRIDOS

5.1.1.3. ETAPA 3: DENTRO DE LOS 120 DÍAS CORRIDOS

5.2. EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEBERÁ SER PRESENTADO A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CSJN JUNTO A LA OFERTA. EL MISMO DEBERÁ DETALLAR TODAS LAS ETAPAS DE LOS TRABAJOS.

5.3. EL OFERENTE DEBERÁ DETALLAR LOS PLAZOS Y MEDIOS PROPUESTOS PARA LA CARGA DE DATOS EN EL SISTEMA, INCLUYENDO TODAS LAS TAREAS INVOLUCRADAS EN ESTE PROCESO.

6. NORMATIVA APLICABLE

6.1. LA INSTALACIÓN Y USO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y EN ESPECIAL LA TECNOLOGÍA DE REGISTRO BIOMÉTRICO (RECONOCIMIENTO FACIAL) DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD. EN PARTICULAR, SE DEBEN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES MARCOS REGULATORIOS:

6.1.1. LEY N° 25.326 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: ESTABLECE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, INCLUYENDO LOS DATOS BIOMÉTRICOS, LOS CUALES SON CONSIDERADOS DATOS SENSIBLES. SU TRATAMIENTO DEBERÁ



EXPEDIENTE N° 6411/2025

6.1.2. DEBERÁ AJUSTARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CONSENTIMIENTO INFORMADO, FINALIDAD ESPECÍFICA, PROPORCIONALIDAD Y SEGURIDAD.

6.1.3. **DECRETO REGLAMENTARIO N° 1558/2001:** REGLAMENTA LA LEY N° 25.326 Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, INCLUYENDO LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR BASES DE DATOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN BIOMÉTRICA ANTE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AAIP).

6.1.4. **RESOLUCIÓN N° 4/2019 DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** DETALLA LOS CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA, HACIENDO ÉNFASIS EN LA MINIMIZACIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

6.1.5. **CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN:** EN SU ARTICULADO SOBRE EL DERECHO A LA PRIVACIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD, REFUERZA LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LOS DATOS BIOMÉTRICOS Y DE GARANTIZAR SU USO PROPORCIONAL Y JUSTIFICADO.

6.1.6. **NORMATIVA LOCAL VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA**

6.2. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

PARA TODAS LAS CUESTIONES JUDICIALES DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JUSTICIA NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. EL CONTRATO SE REGIRA POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UN CONTROL EFICIENTE, SEGURO



Y FLEXIBLE EN LOS ACCESOS DEL PALACIO DE JUSTICIA, SE REQUIERE LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO MEDIANTE TECNOLOGÍA DE RECONOCIMIENTO BIOMÉTRICO FACIAL Y LECTORES DE DNI EN TRES PUESTOS CLARAMENTE DIFERENCIADOS:

PUESTO 1: INGRESO SOBRE TALCAHUANO 550.

PUESTO 2: INGRESO SECUNDARIO SOBRE TALCAHUANO 550.

PUESTO 3: INGRESO SOBRE CALLE TUCUMÁN 1350.

PUERTA ESPECIAL PARA LA RAMPA DE INGRESO DE TUCUMÁN:

EN EL ACCESO DE LA RAMPA SOBRE CALLE TUCUMÁN, SE DEBERÁ INSTALAR UNA PUERTA TIPO MOLINETE DE ACERO INOXIDABLE, SOBRE PLATAFORMA METÁLICA MÓVIL, DESTINADA AL INGRESO Y EGRESO CONTROLADO DE CARROS DE PROVEEDORES.

ESTA PUERTA DEBERÁ CONTAR CON AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA Y LECTURA DE DNI, IGUAL QUE EL RESTO DE LOS ACCESOS.

ESTE SISTEMA DEBERÁ ASEGURAR UNA GESTIÓN CENTRALIZADA, SEGURA, EN CUMPLIMIENTO NORMATIVO INTEGRAL Y ADAPTABLE A FUTURAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL EDIFICIO.

7.1. ACCESOS Y SINCRONIZACIÓN

EL SISTEMA DEBERÁ MANTENER SINCRONIZACIÓN CONSTANTE EN TIEMPO REAL ENTRE LOS TRES PUESTOS, DE MODO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O REGISTRO EFECTUADO EN UNO DE ELLOS SE REPLIQUE INSTANTÁNEAMENTE EN LOS OTROS DOS. ESTO INCLUYE:

- ACTUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL DE LA BASE DE DATOS.
- REGISTRO INMEDIATO DE INGRESOS Y EGRESOS.
- GENERACIÓN DE ALERTAS Y NOTIFICACIONES AUTOMÁTICAS DE EVENTOS.

7.1.1. PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD Y CONTINUIDAD DE LA INFORMACIÓN EN CASOS DE FALLAS O INTERRUPCIONES TEMPORALES EN LA CONEXIÓN, SE DEBERÁ IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE REDUNDANCIA QUE ALMACENE TEMPORALMENTE LOS



173

EXPEDIENTE N° 6411/2025

DATOS, PERMITIENDO SU SINCRONIZACIÓN AUTOMÁTICA AL RESTABLECERSE LA CONECTIVIDAD.

7.2. DETALLE DE LOS PUESTOS

TODOS LOS PUESTOS DE CONTROL DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO CON:

- 7.2.1. TRES PASARELAS BIDIRECCIONALES MOTORIZADAS CON PUERTAS DE ACRÍLICO RETRÁCTILES, PERMITIENDO LA HABILITACIÓN TANTO PARA INGRESO COMO PARA EGRESO.
- 7.2.2. TERMINALES BIOMÉTRICAS FACIALES PARA AUTENTICACIÓN EN AMBOS SENTIDOS, CON PRECISIÓN SUPERIOR AL 99%.
- 7.2.3. LECTORES DE DNI INCORPORADOS EN AMBOS SENTIDOS, ASEGURANDO VALIDACIONES RÁPIDAS Y CONFIABLES.

LA CONFIGURACIÓN ESPECÍFICA DEL FLUJO DE INGRESO Y EGRESO SERÁ DETERMINADA DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL TRIBUNAL, BUSCANDO FLEXIBILIDAD OPERATIVA Y ADAPTABILIDAD FUTURA.

7.3. SOPORTE Y ASISTENCIA INTEGRAL

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ BRINDAR UN SERVICIO INTEGRAL DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA, QUE DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO:

- 7.3.1. DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS TÉCNICAS.

SE DEBERÁ ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE ASISTENCIA TANTO EN MODALIDAD REMOTA COMO PRESENCIAL, SEGÚN LA NATURALEZA DEL INCONVENIENTE Y LOS REQUERIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL TRIBUNAL, CON ATENCIÓN EN TIEMPO REAL PARA INCIDENCIAS CRÍTICAS.

- 7.3.2. ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y FIRMWARE:

SE DEBERÁ GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE SEGURIDAD DEL SOFTWARE Y FIRMWARE DEL SISTEMA, CONFORME LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE Y LOS AVANCES TECNOLÓGICOS.



7.3.3. SOPORTE Y ASISTENCIA EN EL REGISTRO Y MODIFICACIONES EN LA BASE DE DATOS

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PROVEER SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA PERMANENTE DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO DE USUARIOS, TANTO EN LA MODALIDAD PRESENCIAL COMO REMOTA.

ASIMISMO, DEBERÁ COLABORAR ACTIVAMENTE EN LA GESTIÓN DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, BRINDANDO CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA AL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD.

TODA OPERACIÓN SOBRE LA BASE DE DATOS DEBERÁ CONTAR CON MECANISMOS DE TRAZABILIDAD Y REGISTRO DE AUDITORÍA, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN GESTIONADA.

7.4. **ASISTENCIA LEGAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DEBERÁ ASEGURAR CUMPLIMIENTO ABSOLUTO CON LA LEY N° 25.326 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DECRETO 1558/2001, Y RESOLUCIÓN AAIP N° 4/2019, INCLUYENDO:

7.4.1. EVALUACIÓN DE IMPACTO EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ANTES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA.

7.4.2. EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR, PREVIO AL INICIO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA, EL CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS BIOMÉTRICOS ANTE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AAIP), CONFORME LEY N° 25.326 Y SU NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

7.4.2.1. EN CASO DE QUE LA INFRAESTRUCTURA CONTEMPLE EL ALMACENAMIENTO Y/O TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL EXTERIOR, EL REGISTRO ANTE LA AAIP DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE LA UBICACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS SERVIDORES INVOLUCRADOS, GARANTIZANDO QUE EL PAÍS DE DESTINO CUENTE CON UN



175
C.S.J.N.

EXPEDIENTE N° 6411/2025

NIVEL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EQUIVALENTE O ADECUADO CONFORME LO DISPUESTO POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

7.4.3. APLICACIÓN DE MEDIDAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA ROBUSTAS (CIFRADO AVANZADO, AUTENTICACIÓN DE DOS FACTORES, MONITOREO Y AUDITORÍAS PERIÓDICAS).

7.4.4. ASISTENCIA LEGAL ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DURANTE TODO EL CICLO DE VIDA DEL SISTEMA, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO CONTINUO Y BRINDANDO SOPORTE ANTE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS QUE PUEDAN SURGIR DURANTE LA OPERACIÓN.

7.4.5. ESTE SERVICIO INTEGRAL DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN ADECUADA DE LA PRIVACIDAD DE USUARIOS Y LA SEGURIDAD TÉCNICA DEL SISTEMA, ALINEÁNDOSE COMPLETAMENTE A LAS EXIGENCIAS LEGALES VIGENTES.

7.5. PROCESO DE REGISTRO

EL PROCESO DE REGISTRO DEBERÁ SER FLEXIBLE Y ACCESIBLE TANTO EN EL LUGAR COMO DE FORMA REMOTA. EL REGISTRO PODRÁ REALIZARSE DE MANERA ASISTIDA DESDE EL PUESTO DE CONTROL SITUADO EN EL ACCESO PRINCIPAL DEL PALACIO DE JUSTICIA, O DE FORMA REMOTA A TRAVÉS DE UN SISTEMA EN LÍNEA ACCESIBLE DESDE UN SMARTPHONE, TABLET O COMPUTADORA. EN EL CASO DEL REGISTRO REMOTO, SE UTILIZARÁ UN SISTEMA TIPO WEB LINK QUE PERMITIRÁ LA CAPTURA DE DATOS Y DOCUMENTOS DE MANERA SENCILLA Y SEGURA.

7.5.1. EL PROCESO DE REGISTRO DEBERÁ INCLUIR, PERO NO LIMITARSE A, LOS SIGUIENTES PASOS:

7.5.1.1. CAPTURA DE UNA FOTO IN-SITU O MEDIANTE EL ENVÍO DE IMÁGENES: EL REGISTRO COMENZARÁ CON LA TOMA DE UNA FOTO DEL USUARIO, QUE PUEDE REALIZARSE DE MANERA PRESENCIAL EN EL PUESTO DE CONTROL O, EN EL CASO DE REGISTRO REMOTO, MEDIANTE EL ENVÍO DE UNA IMAGEN O UN PEQUEÑO VIDEO POR PARTE DEL USUARIO. ESTA IMAGEN DEBERÁ SER CLARA, LEGIBLE



Y PERMITIR LA VERIFICACIÓN VISUAL DE LA IDENTIDAD DEL USUARIO.

7.5.1.2. VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL SISTEMA: EL SISTEMA DEBERÁ CONTAR CON MECANISMOS AUTOMÁTICOS DE VERIFICACIÓN QUE VALIDEN LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN INGRESADA. ESTO INCLUIRÁ LA COMPARACIÓN DE LA FOTO CAPTURADA CON LOS DATOS PROPORCIONADOS (COMO EL DNI, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS). EL SISTEMA DEBERÁ SER CAPAZ DE DETECTAR ERRORES, INCONSISTENCIAS O POSIBLES FRAUDES Y GENERAR ALERTAS EN CASO DE ANOMALÍAS.

7.5.1.3. INGRESO DE DATOS PERSONALES Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: DURANTE EL REGISTRO, EL USUARIO DEBERÁ INGRESAR SUS DATOS PERSONALES COMPLETOS, COMO NOMBRE, APELLIDO, NÚMERO DE DNI, CARGO O FUNCIÓN (EN CASO DE SER APLICABLE), ENTRE OTROS. ASIMISMO, EL SISTEMA PERMITIRÁ EL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, COMO UNA COPIA DEL DNI, CÉDULA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE EL USUARIO DEBA PRESENTAR PARA VALIDAR SU IDENTIDAD O SU DERECHO DE ACCESO.

7.5.1.4. AUTENTICACIÓN DE USUARIO: COMO PARTE DEL PROCESO, SE DEBERÁN IMPLEMENTAR MECANISMOS DE AUTENTICACIÓN ROBUSTOS, COMO EL USO DE CONTRASEÑAS, CÓDIGOS DE SEGURIDAD O AUTENTICACIÓN DE DOS FACTORES (2FA), ESPECIALMENTE PARA EL REGISTRO REMOTO, GARANTIZANDO QUE LA PERSONA QUE SE REGISTRA SEA QUIEN DICE SER.

7.5.1.5. GESTIÓN DE EXCEPCIONES: EL SISTEMA DEBERÁ CONTEMPLAR UNA FUNCIONALIDAD QUE PERMITA LA INTERVENCIÓN MANUAL DE UN ADMINISTRADOR EN CASO DE QUE ALGÚN REGISTRO NO PUEDA COMPLETARSE DE MANERA AUTOMÁTICA (POR EJEMPLO, EN CASO DE PROBLEMAS TÉCNICOS O INCONSISTENCIAS EN LOS DATOS).

7.5.2. EL PROCESO DE REGISTRO DEBERÁ SER ÁGIL, SIN CAUSAR DEMORAS INNECESARIAS, Y DEBERÁ GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL SISTEMA DEBERÁ PERMITIR EL SEGUIMIENTO Y LA



AUDITORÍA DE LOS REGISTROS REALIZADOS, GARANTIZANDO LA TRAZABILIDAD DE CADA USUARIO REGISTRADO Y LOS DETALLES DE SU PROCESO DE VALIDACIÓN.

8. REQUISITOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO MEDIANTE RECONOCIMIENTO FACIAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

8.1. AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA

8.1.1. EL SISTEMA DEBERÁ PERMITIR LA IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE PERSONAS MEDIANTE RECONOCIMIENTO FACIAL CON UN NIVEL DE PRECISIÓN MÍNIMO DEL 99%, MINIMIZANDO TASAS DE FALSOS POSITIVOS Y NEGATIVOS.

8.1.2. DEBERÁ CONTAR CON ALGORITMOS DE DETECCIÓN DE VIDA (LIVENESS DETECTION) PARA EVITAR INTENTOS DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD MEDIANTE IMÁGENES, VIDEOS U OTROS MÉTODOS FRAUDULENTOS.

8.1.3. LOS TERMINALES DE BIOMETRÍA FACIAL DEBERÁN SER CAPACES DE RECONOCER A UN USUARIO EN MENOS DE 1 SEGUNDO, PERMITIENDO UN FLUJO DE ENTRADA SUPERIOR A 40 PERSONAS POR MINUTO.

8.1.4. UNA MISMA IDENTIDAD PUEDE INGRESAR CON UN MEDIO (ROSTRO/DNI/QR) Y EGRESAR CON OTRO, PRESERVANDO UNICIDAD DE LOGS.

8.1.5. PRIORIZACIÓN Y REGLAS DE EMPATE CUANDO SE PRESENTEN MÚLTIPLES MEDIOS SIMULTÁNEAMENTE.

8.2. GESTIÓN DE VISITAS

8.2.1. EL SISTEMA DEBERÁ CONTAR CON UN MÓDULO DE GESTIÓN DE VISITAS PARA EL INGRESO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO SEAN USUARIOS PERMANENTES O SEMI-PERMANENTES DEL PALACIO DE JUSTICIA.



8.2.2. LAS VISITAS PODRÁN DARSE DE ALTA EN LOS PUESTOS DE ACREDITACIONES SITUADOS EN LOS ACCESOS DESIGNADOS.

8.2.3. UNA VEZ ACREDITADAS, PODRÁN INGRESAR Y EGRESAR MEDIANTE LA LECTURA DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) EN LOS MOLINETES.

8.2.4. EL SISTEMA DEBERÁ REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE INGRESO Y EGRESO DE CADA VISITANTE, ALMACENANDO LOS DATOS DE MANERA SEGURA Y CONFORME A LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS VIGENTE.

8.2.5. VINCULACIÓN MENOR-ACOMPAÑANTE CON LÍMITE DE CANTIDAD DE ACOMPAÑANTES POR MENOR.

8.2.5.1. INGRESO CONDICIONADO A LA PRESENCIA DEL ACOMPAÑANTE VALIDADO.

8.3. INTEGRACIÓN CON CONTROL DE ACCESO

EL SISTEMA DEBERÁ TENER CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN CON SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA IP, EXISTENTES O A INSTALAR EN EL EDIFICIO, MEDIANTE PROTOCOLOS ABIERTOS COMO ONVIF O RTSP, DE MODO QUE LOS EVENTOS DE ACCESO PUEDAN ASOCIARSE CON IMÁGENES CAPTADAS EN TIEMPO REAL.

8.4. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

8.4.1. EL SISTEMA DEBERÁ OPERAR EN TIEMPO REAL, CON UNA VELOCIDAD DE RESPUESTA INFERIOR A 1 SEGUNDO.

8.4.2. EL RECONOCIMIENTO DEBERÁ SER EFECTIVO EN DIVERSAS CONDICIONES DE ILUMINACIÓN, TANTO EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES.

8.4.3. DEBERÁ CONTAR CON UNA PRECISIÓN MÍNIMA DEL 95% EN CONDICIONES ADVERSAS, COMO USO DE BARBIJOS, ANTEOJOS O BAJA ILUMINACIÓN.

8.5. CAPACIDAD DE ESCALABILIDAD

DEBERÁ CONTAR CON LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR SU CAPACIDAD PARA INCLUIR MÁS PUNTOS DE ACCESO Y NUEVOS DISPOSITIVOS EN CASO DE



QUE LAS NECESIDADES OPERATIVAS LO REQUIERAN.

8.6. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

8.6.1. EL ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS DEBERÁ CUMPLIR CON LA LEY N° 25.326 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES.

8.6.2. LOS DATOS DEBERÁN SER CIFRADOS UTILIZANDO ESTÁNDARES DE SEGURIDAD ROBUSTOS Y ALMACENADOS EN SERVIDORES LOCALES, GARANTIZANDO SU INTEGRIDAD Y PROTECCIÓN.

8.6.3. EL SISTEMA DEBERÁ REGISTRAR UN LOG DE ACCESOS DETALLADO, CON INFORMACIÓN DE FECHA, HORA Y USUARIO AUTENTICADO, MANTENIENDO UN HISTORIAL DE AL MENOS 3 MESES.

8.6.4. ASIMISMO, EL SISTEMA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS DE CIBERSEGURIDAD:

8.6.4.1. CIFRADO DE DATOS EN TRÁNSITO Y EN REPOSO (EJ. AES-256, TLS 1.3).

8.6.4.2. REGISTRO DE EVENTOS DE ACCESO AL SISTEMA, EVENTOS ADMINISTRATIVOS, EVENTOS DE SEGURIDAD Y SISTEMA Y EVENTOS DE INTEGRIDAD, CONSERVADOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE TRES (3) MESES.

8.6.4.2.1. EL SISTEMA DEBERÁ PERMITIR QUE ESTOS REGISTROS ESTÉN DISPONIBLES PARA REVISIÓN Y OFRECER EXPORTACIÓN EN FORMATOS ESTÁNDAR (CSV, JSON, XML) PARA FACILITAR AUDITORÍAS EXTERNAS.

8.6.4.3. FUNCIONAMIENTO EN REDES SEGMENTADAS (VLAN) O AISLADAS.

8.6.4.4. ACTUALIZACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD Y MONITOREO DE VULNERABILIDADES.

8.6.5. EL ADJUDICATARIO DEBERÁ DECLARAR BAJO JURAMENTO EL CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE CIBERSEGURIDAD, CONFORME A LAS SUGERENCIAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL TRIBUNAL.

8.7. REPORTES Y MONITOREO



8.7.1. EL SISTEMA DEBERÁ GENERAR REPORTES DE ACCESOS Y EVENTOS EN FORMATOS EXPORTABLES (PDF, EXCEL, CSV).

8.7.2. PERMITIRÁ EL ACCESO A INFORMACIÓN PROCESADA EN TIEMPO REAL SOBRE INGRESOS Y SALIDAS, SEGMENTADA POR ZONA, ESTABLECIMIENTO, CATEGORÍAS DE PERSONAL Y TURNOS.

9. REQUERIMIENTOS DE HARDWARE Y SOFTWARE

El sistema deberá instalarse en un servidor virtual que será provisto y configurado por la Dirección de Sistemas del Tribunal, conforme a las pautas técnicas vigentes y a las especificaciones establecidas en el presente documento.

9.1. El adjudicatario deberá realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del software de gestión, garantizando su correcto funcionamiento dentro del entorno virtual provisto por la Dirección de Sistemas.

9.2. Características del servidor virtual

A fin de asegurar la compatibilidad operativa con la infraestructura institucional y evitar sobredimensionamientos innecesarios, el servidor virtual asignado al sistema deberá ajustarse a los siguientes valores máximos permitidos:

9.2.1. Procesamiento: hasta 8 vCPU.

9.2.2. Memoria RAM: hasta 32 GB.

9.2.3. Almacenamiento: hasta 4 TB en disco SSD de alto rendimiento (o su equivalente en infraestructura virtual).

9.2.4. Compatibilidad: el sistema deberá ser plenamente funcional en entornos de virtualización estándar, sin requerir hardware físico dedicado.

9.3. Sistema operativo y base de datos

El sistema deberá ser compatible con Windows Server 2022 Standard (64-bit) o con versiones posteriores soportadas por el fabricante.

En caso de requerirse una base de datos para la operación



del sistema (por ejemplo: Microsoft SQL Server, Oracle Database u otros), el adjudicatario deberá proveer todas las licencias requeridas para el correcto funcionamiento del sistema.

Asimismo, deberán incluirse todos los módulos, componentes adicionales, complementos o herramientas necesarias para la correcta instalación y operación del software.

En ningún caso podrán exigirse licencias provistas por el Tribunal.

9.4. Accesibilidad

El servidor deberá contar con mecanismos de acceso remoto seguro para tareas de administración, soporte y mantenimiento, conforme a las políticas definidas por la Dirección de Sistemas.

9.5. Conectividad

Tanto el servidor virtual como los dispositivos que integran el sistema de control de acceso deberán operar en una VLAN específica asignada al área de Seguridad, provista y administrada por la Dirección de Sistemas.

El adjudicatario deberá asegurar la correcta configuración de red, direccionamiento IP y demás parámetros técnicos, coordinando su implementación con el área de Infraestructura de Red.

9.6. NUEVE (9) MOLINETES PASILLO MOTORIZADO CON PUERTAS DE ACRÍLICOS BIDIRECCIONALES.

9.6.1. EN CADA PUESTO SE INSTALARÁN TRES (3) MOLINETES PASILLO MOTORIZADO BIDIRECCIONALES CON PUERTAS DE ACRÍLICOS DE ALTA GAMA.

9.6.2. CADA MOLINETE CONTARA CON LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA AUTENTICACIÓN DE INDIVIDUOS MEDIANTE REGISTRO FACIAL O LECTURA DE DNI PARA AMBOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN.



9.6.3. LOS MOLINETES DEBERÁN INCORPORAR UN SISTEMA DE AUTODIAGNÓSTICO PARA IDENTIFICAR FALLOS TÉCNICOS Y GARANTIZAR UNA OPERACIÓN CONTINUA.

9.6.4. CADA MOLINETE CONTARÁ CON UN PICTOGRAMA CENTRAL SUPERIOR EQUIPADO CON ORIENTACIÓN MEDIANTE LED, QUE INDICARÁ EL ESTADO DE HABILITACIÓN DEL PASO MEDIANTE UNA FLECHA VERDE (PASO HABILITADO) O UNA CRUZ ROJA (PASO NO HABILITADO). ADEMÁS, EN LA PARTE INFERIOR DE LOS MOLINETES SE INCLUIRÁN PICTOGRAMAS LATERALES CON LAS MISMAS SEÑALES VISUALES PARA ASEGURAR LA CORRECTA ORIENTACIÓN DEL FLUJO DE PERSONAS.

9.6.5. ESTOS DISPOSITIVOS CONTARÁN CON BASES METAL CINCADO PARA PROTEGER EL CABLEADO INTERNO Y ESTARÁN EQUIPADOS CON UN MECANISMO DE BRAZO CAÍDO QUE PERMITIRÁ EL PASO EN CASO DE EMERGENCIA O EVACUACIÓN.

9.6.6. LA ALIMENTACIÓN DE LOS MOLINETES DEBERÁ SER DE 24V Y 2,5A, GARANTIZANDO UN FUNCIONAMIENTO ESTABLE Y CONTINUO.

9.6.7. CON EL FIN DE EVITAR LA ALTERACIÓN DE LOS PISOS EXISTENTES EN EL PALACIO DE JUSTICIA, POR SER UN EDIFICIO HISTÓRICO, LOS MOLINETES DEBERÁN SER INSTALADOS SOBRE UN SOBREPISO ADECUADO QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN SIN MODIFICAR PERMANENTEMENTE LAS SUPERFICIES ORIGINALES DEL EDIFICIO. ESTAS ESTRUCTURAS SERÁN DISEÑADAS PARA INTEGRARSE DE MANERA ESTÉTICA AL ENTORNO MIENTRAS PROPORCIONAN UN SOPORTE SÓLIDO Y FUNCIONAL PARA LOS COMPONENTES DEL SISTEMA.

9.7. UNA (1) PUERTA TIPO PASARELA DE ACERO INOXIDABLE PARA INGRESO PARA RAMPA SOBRE PUESTO 3 (PUERTA TUCUMÁN), MONTADO SOBRE PLATAFORMA METÁLICA MÓVIL.

9.8. VEINTE (20) TERMINALES DE RECONOCIMIENTO FACIAL
ESTOS DISPOSITIVOS DEBERÁN COMO MÍNIMO:



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6411/2025

9.8.1.1. CONTARÁ CON 1FA (SINGLE FACTOR AUTHENTICATION), ES DECIR QUE EL SISTEMA UTILIZA UN SOLO FACTOR DE AUTENTICACIÓN, EN ESTE CASO, EL RECONOCIMIENTO FACIAL. NO REQUIERE OTRO MÉTODO ADICIONAL COMO UNA TARJETA, CONTRASEÑA O PIN.

9.8.1.2. CON TECNOLOGÍA 1:N (UNO A MUCHOS). ES DECIR QUE EL SISTEMA COMPARARA LA CARA DEL USUARIO CONTRA UNA BASE DE DATOS DE MÚLTIPLES PERSONAS PARA ENCONTRAR UNA COINCIDENCIA.

9.8.1.3. TENER UNA PRECISIÓN > 99% Y UNA TASA DE FALSO POSITIVO < 1%

9.8.1.4. DEBERÁ TENER UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE USUARIOS 1FA DE AL MENOS 100.000 CON ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO INTERNO.

9.8.1.5. DEBERÁ GARANTIZAR UN FLUJO DE PRODUCTIVIDAD CON PUERTA DE AL MENOS 40 PERSONAS POR MINUTO, ES DECIR QUE EL DISPOSITIVO (JUNTO CON EL MECANISMO DE LA PUERTA O MOLINETE) PODRÁ PROCESAR AL MENOS 40 PERSONAS POR MINUTO.

9.8.1.6. DEBERÁ GARANTIZAR UN FLUJO DE PRODUCTIVIDAD SIN PUERTA DE AL MENOS 90 PERSONAS POR MINUTO, ES DECIR QUE EL DISPOSITIVO CONTARA CON LA CAPACIDAD DE RECONOCER AL MENOS 90 ROSTROS POR MINUTO CUANDO NO HAY UN MECANISMO QUE REGULE EL PASO (EJ., UNA PUERTA O MOLINETE).

9.8.1.7. DISTANCIA DE RECONOCIMIENTO FACIAL: EL SISTEMA DEBERÁ PERMITIR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS DENTRO DE UN RANGO DE 0,2 METROS A 1,5 METROS DE DISTANCIA DEL DISPOSITIVO, GARANTIZANDO UN RECONOCIMIENTO PRECISO Y SIN NECESIDAD DE CONTACTO FÍSICO.

9.8.1.8. RANGO DE RECONOCIMIENTO DE ALTURA: EL SISTEMA DEBERÁ SER CAPAZ DE IDENTIFICAR ROSTROS EN UN RANGO DE ALTURA COMPRENDIDO ENTRE 0,9 METROS Y 2,2 METROS, PERMITIENDO LA AUTENTICACIÓN DE PERSONAS DE DISTINTAS ESTATURAS SIN NECESIDAD DE AJUSTES MANUALES.



9.8.1.9. ADAPTABILIDAD A DIFERENTES CONDICIONES DE ILUMINACIÓN: LOS DISPOSITIVOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL DEBERÁN CONTAR CON TECNOLOGÍA QUE PERMITA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN DISTINTAS CONDICIONES DE ILUMINACIÓN, INCLUYENDO ENTORNOS CON LUZ NATURAL, ARTIFICIAL O BAJA LUMINOSIDAD, ASEGURANDO UNA IDENTIFICACIÓN PRECISA SIN AFECTAR LA VELOCIDAD DE PROCESAMIENTO.

9.8.1.10. OPERACIÓN EN CONDICIONES CLIMÁTICAS VARIABLES (USO EN INTERIOR): LOS EQUIPOS DEBERÁN ESTAR DISEÑADOS PARA OPERAR DE MANERA ESTABLE EN AMBIENTES INTERIORES, TOLERANDO VARIACIONES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD PROPIAS DE ESPACIOS CERRADOS. DEBERÁN GARANTIZAR SU DESEMPEÑO EN UN RANGO DE TEMPERATURA ENTRE 0°C Y 45°C Y UNA HUMEDAD RELATIVA DE HASTA EL 90% SIN CONDENSACIÓN.

9.8.2. VEINTE (20) ESCÁNERES DE CÓDIGO DE DNI

CADA PASARELA BIDIRECCIONAL ESTARÁ EQUIPADA CON DOS ESCÁNERES y DEBERÁN CONTAR CON LECTURA Y PARSING **A NIVEL SOFTWARE DEL PDF417 DE TODAS LAS VERSIONES DE DNI ARGENTINO.**

9.8.2.1. ESTOS DISPOSITIVOS ESTARÁN DISEÑADOS CON UN ÁNGULO AMPLIO PARA GARANTIZAR UNA LECTURA EFICIENTE Y PRECISA DE LOS CÓDIGOS, PERMITIENDO UN ACCESO ÁGIL Y SIN INCONVENIENTES PARA LOS USUARIOS.

9.8.2.2. LOS ESCÁNERES SERÁN DE ALTA VELOCIDAD, ASEGURANDO UN PROCESO DE VALIDACIÓN RÁPIDO Y SIN DEMORAS, INCLUSO EN CONDICIONES DE BAJA VISIBILIDAD O DAÑO EN LOS DOCUMENTOS.

9.8.2.3. LOS DISPOSITIVOS ESTARÁN ADAPTADOS PARA SOPORTAR UN USO FRECUENTE, GARANTIZANDO UNA ALTA FIABILIDAD Y DURABILIDAD EN SU FUNCIONAMIENTO.

9.8.2.4. FLUJO PARA EXTRANJEROS (PASAPORTE/DNI EXTERNO): REGISTRO Y EMISIÓN DE MEDIO DE ACCESO ALTERNATIVO.



9.8.3. TRES (3) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA REGISTRO LOCAL DE USUARIOS

9.8.3.1. DEBERÁN SER INSTALADAS EN CADA UNO DE LOS PUESTOS DE ACCESO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, PARA SER UTILIZADAS TANTO EN EL PROCESO DE REGISTRO Y ENROLAMIENTO DE USUARIOS COMO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DEL SISTEMA (INCLUYENDO LA RESOLUCIÓN DE ERRORES, GESTIÓN DE ALTAS Y BAJAS, MONITOREO Y SOPORTE TÉCNICO IN SITU).

9.8.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

9.8.3.2.1. PROCESADOR: INTEL CORE I5 (13ª GENERACIÓN O SUPERIOR)

9.8.3.2.2. MEMORIA RAM: MÍNIMO 16 GB DDR4.

9.8.3.2.3. ALMACENAMIENTO: DISCO SSD DE AL MENOS 480 GB.

9.8.3.2.4. PLACA DE RED: ETHERNET 10/100/1000 MBPS INTEGRADA Y CONECTIVIDAD WIFI.

9.8.3.2.5. MONITOR: LED DE 22" FULL HD (1920 X 1080 PÍXELES) O SUPERIOR.

9.8.3.2.6. TECLADO Y MOUSE USB.

9.8.3.2.7. SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 11 PRO, 64 BITS, CON LICENCIA OFICIAL.

9.8.3.2.8. PUERTOS USB: MÍNIMO 4 (PREFERENTEMENTE 2 FRONTALES Y 2 TRASEROS).

9.8.3.2.9. CÁMARA WEB HD (INTEGRADA O EXTERNA) PARA CAPTURA DE IMÁGENES DURANTE EL REGISTRO.

9.8.3.2.10. LECTOR DE CÓDIGO QR COMPATIBLE CON EL DNI ARGENTINO (PARA LECTURA DE CÓDIGOS QR IMPRESOS Y DIGITALES, CONEXIÓN USB, VELOCIDAD DE LECTURA MENOR A 1 SEGUNDO).

9.8.3.2.11. LECTOR DE TARJETAS INTELIGENTES (SI CORRESPONDE A LA SOLUCIÓN PROPUESTA).

9.8.3.2.12. ACCESO A RED SEGURA INSTITUCIONAL.



9.8.3.2.13. SOFTWARE INSTALADO Y CONFIGURADO PARA ENROLAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DEL SISTEMA.

9.8.3.3. CADA COMPUTADORA DEBERÁ SER ASIGNADA Y UBICADA EN LOS TRES PUESTOS PRINCIPALES DE ACCESO (TALCAHUANO PRINCIPAL, TALCAHUANO SECUNDARIO Y TUCUMÁN), PERMITIENDO QUE EL OPERADOR DESIGNADO GESTIONE EL REGISTRO DE USUARIOS, LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL SISTEMA Y LA SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN SU PUESTO DE CONTROL.

9.8.4. MISCELÁNEOS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS (CAÑERÍAS, TABLEROS, FUENTES, ETC.)

TODOS LOS COMPONENTES ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, INCLUIDOS CAÑERÍAS, TABLEROS, FUENTES DE ALIMENTACIÓN Y CUALQUIER OTRO MATERIAL O MISCELÁNEO RELACIONADO, QUEDARÁN BAJO LA PLENA RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. ESTE DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS ELEMENTOS SEAN DE CALIDAD ADECUADA, CUMPLAN CON LAS NORMATIVAS VIGENTES Y SE INSTALEN DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES. ADEMÁS, EL ADJUDICATARIO SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER AJUSTE O MODIFICACIÓN NECESARIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL SISTEMA.

9.8.4.1. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y CABLEADO

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PREVER, SUMINISTRAR E INSTALAR TODA LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA NECESARIA PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A: MOLINETES, TERMINALES DE IDENTIFICACIÓN, CONTROLADORES, FUENTES, CONVERSORES, CERRADURAS Y ELEMENTOS ASOCIADOS.

DEBERÁ GARANTIZARSE:



EXPEDIENTE N° 6411/2025

- CIRCUITOS ELÉCTRICOS INDEPENDIENTES Y PROTEGIDOS, CON PUESTA A TIERRA ADECUADA PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA.
- TENDIDO DE CABLEADO ELÉCTRICO EN CANALIZACIONES SEPARADAS DEL CABLEADO DE RED DE DATOS, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA VIGENTES.
- IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN CLARA DE CADA LÍNEA Y CIRCUITO.
- COMPATIBILIDAD DE TENSIÓN Y POTENCIA SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE CADA EQUIPO PROVISTO.
- PROTECCIONES ELÉCTRICAS ADECUADAS (DISYUNTORES, TERMOMAGNÉTICOS, ETC.) EN TODOS LOS TABLEROS DE ALIMENTACIÓN ASOCIADOS.
- EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PROVEER LOS CÁLCULOS ELÉCTRICOS Y EL DETALLE DEL CONSUMO ESTIMADO DEL SISTEMA, A FIN DE DIMENSIONAR CORRECTAMENTE LOS PUNTOS DE ALIMENTACIÓN. ASIMISMO, SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PUESTA A TIERRA Y CONTINUIDAD DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS, DEBIENDO GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DEL SUMINISTRO PARA LA OPERACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA.

9.8.5. BACKUP DE ENERGÍA (UPS)

EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO DEBERÁ CONTAR CON EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) QUE PERMITAN GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO CONTINUO ANTE CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

LOS EQUIPOS UPS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- AUTONOMÍA: MÍNIMO 30 MINUTOS BAJO CARGA COMPLETA.
- PROTECCIÓN: CONTRA SOBRETENSIONES, SOBRECARGAS Y PICOS DE TENSIÓN.
- TECNOLOGÍA: PREFERENTEMENTE TECNOLOGÍA ONLINE O LINE-INTERACTIVE.

10. RESPALDO Y CONTINUIDAD OPERATIVA



137

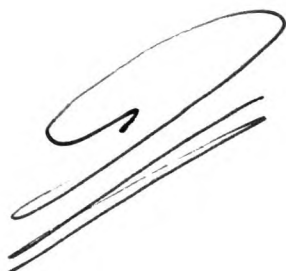
10.1.1. DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE RESPALDO ANTE FALLOS, PERMITIENDO LA AUTENTICACIÓN MEDIANTE MÉTODOS ALTERNATIVOS COMO TARJETAS DE PROXIMIDAD O INGRESO DE CÓDIGOS.

10.1.2. EL SISTEMA DEBERÁ PERMITIR LA REALIZACIÓN DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE USUARIOS DE FORMA LOCAL (ON-PREMISE) ANTE LA INDISPONIBILIDAD TEMPORAL DEL SERVICIO DE NUBE, CONEXIÓN A INTERNET O CUALQUIER OTRO INCIDENTE QUE IMPOSIBILITE LA OPERACIÓN ONLINE.

10.1.2.1. LAS OPERACIONES REALIZADAS EN MODO LOCAL DEBERÁN QUEDAR REGISTRADAS DE MANERA SEGURA Y SINCRONIZARSE AUTOMÁTICAMENTE CON LA BASE DE DATOS CENTRAL EN CUANTO SE RESTABLEZCA LA CONECTIVIDAD, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD, TRAZABILIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

10.1.3. EL SISTEMA DEBERÁ CONTAR CON UN PROTOCOLO QUE PERMITA LIBERAR LOS ACCESOS DE MANERA AUTOMÁTICA EN CASO DE EMERGENCIAS, COMO EVACUACIONES, PRIORIZANDO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS. ESTE PROTOCOLO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMATIVAS LOCALES APLICABLES, COMO LEY N° 5.920 Y MODIFICACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA LA EVACUACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

10.1.4. **PROCEDIMIENTO DE BACKUP Y RESTAURACIÓN DE LA BASE DE DATOS**



EL ADJUDICATARIO DEBERÁ IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO AUTOMÁTICO DE RESPALDO DIARIO (BACKUP) DE LA BASE DE DATOS LOCAL UTILIZADA POR EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO.

10.1.4.1. LAS COPIAS DE SEGURIDAD DEBERÁN CONSERVARSE, COMO MÍNIMO, POR UN PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS, CUBRIENDO LA INFORMACIÓN GENERADA EN ESE PERÍODO.



10.1.4.2. LOS BACKUPS DEBERÁN REALIZARSE DE FORMA AUTOMÁTICA, SIN INTERVENCIÓN MANUAL, Y ALMACENARSE CIFRADOS EN UN MEDIO SEGURO Y DISTINTO AL SERVIDOR PRINCIPAL, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD ANTE INCIDENTES O FALLAS.

10.1.4.3. EL ADJUDICATARIO DEBERÁ DOCUMENTAR Y PROBAR EL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN COMPLETA DE LA BASE DE DATOS ANTE CUALQUIER INCIDENTE, FALLA O CORRUPCIÓN, ASEGURANDO LA RECUPERACIÓN ÍNTEGRA DE LA INFORMACIÓN SIN PÉRDIDA DE REGISTROS.

10.1.4.4. SERÁ OBLIGATORIO REALIZAR Y DOCUMENTAR PRUEBAS DE RESTAURACIÓN, AL MENOS DOS (2) VECES AL AÑO, INFORMANDO LOS RESULTADOS A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD.

10.1.4.5. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PROCEDIMIENTO SERÁ CONDICIÓN OBLIGATORIA DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

11. INSTALACIÓN GENERAL

11.1. LOS COMPONENTES DEL SISTEMA Y TODOS LOS DISPOSITIVOS ASOCIADOS SE INSTALARÁN DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA Y LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

11.2. EL PERSONAL DE INSTALACIÓN DEBERÁ SER SUPERVISADO POR PERSONAS CALIFICADAS Y CON EXPERIENCIA EN INSTALACIÓN.

11.3. EL ADJUDICATARIO DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA INSTALACIÓN SEA COMPATIBLE CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES Y ESTÉTICAS DEL EDIFICIO, RESPETANDO LAS NORMATIVAS DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

11.4. SE EVITARÁ EL USO DE CABLE CANALES EXTERIORES SIEMPRE QUE SEA TÉCNICAMENTE POSIBLE.

12. PROGRAMACIÓN Y CAPACITACIÓN



12.1. **PROGRAMACIÓN DEL SISTEMA:** CONFIGURACIÓN COMPLETA Y AJUSTE DE LOS NIVELES DE SENSIBILIDAD. EL SISTEMA DEBERÁ SER ENTREGADO COMPLETAMENTE OPERATIVO, INCLUYENDO CONFIGURACIÓN DEL SOFTWARE Y PRUEBAS FUNCIONALES

12.2. **CAPACITACIÓN:** EL ADJUDICATARIO, DEBERÁ CAPACITAR Y ENTRENAR AL PERSONAL QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CSJN DESIGNE (MÁXIMO 30 PERSONAS) OPORTUNAMENTE, DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS DE INSTALADOS LOS EQUIPOS.

DEBERÁ PRESENTAR UN PLAN DE CAPACITACIÓN, EN EL CUAL CONTEMPLARÁ COMO MÍNIMO EL CONTENIDO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

12.2.1. OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN

12.2.2. ALCANCE: CONTENIDOS TEÓRICO - PRÁCTICOS

12.2.3. -OPERACIÓN DEL EQUIPO, COMO MÍNIMO PERO NO LIMITARSE A:

12.2.3.1. REGISTRÓ DE INDIVIDUOS COMO EMPLEADOS PERMANENTES, SEMIPERMANENTES O VISITAS Y SOLUCIÓN DE ERRORES EN EL REGISTRO.

12.2.3.2. FUNCIONALIDADES AVANZADAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN.

12.2.3.3. DIAGNÓSTICO Y SOLUCIÓN DE FALLAS O ERRORES.

12.2.3.4. VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES Y CALIBRACIÓN.

12.2.3.5. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.

12.2.4. EL ADJUDICATARIO DEBERÁ COMPLEMENTAR LA INSTRUCCIÓN CON EL CONTENIDO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN. ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR A LOS



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 6411/2025

PARTICIPANTES DE LA CAPACITACIÓN, MATERIAL GRÁFICO O ELECTRÓNICO CON LOS CONTENIDOS DESARROLLADOS Y AL FINALIZAR LA CURSADA LES EXTENDERÁ EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

13. **ELEMENTOS NUEVOS:**

TODOS LOS ELEMENTOS DEBEN SER NUEVOS, SIN QUE SE ADMITA LA UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS USADOS O RECICLADOS Y SERÁN ENTREGADOS PARA SU VERIFICACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

14. **GARANTÍA:** 24 MESES DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN PARA TODOS LOS COMPONENTES DEL SISTEMA.

14.1. EL ADJUDICATARIO DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD COMERCIAL DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA. EN CASO DE QUE ALGÚN COMPONENTE SEA DISCONTINUADO, DEBERÁ PROVEER UNA SOLUCIÓN EQUIVALENTE O SUPERIOR QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DEL SISTEMA, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

15. **LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIONES Y MANTENIMIENTO**

15.1. LICENCIA BIENAL.

LA LICENCIA DEL SOFTWARE SERÁ BIENAL E INCLUIRÁ ACCESO A TODAS LAS FUNCIONALIDADES, ACTUALIZACIONES Y PARCHES, SOPORTE OPERATIVO Y MANTENIMIENTO BIMESTRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DEL SISTEMA. LOS INCIDENTES DE HARDWARE CUBIERTOS POR GARANTÍA SE GESTIONARÁN COMO TAL, SIN FACTURACIÓN ADICIONAL.

15.2. PRINCIPIO DE NO SUPERPOSICIÓN (GARANTÍA 24 MESES).

DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL MANTENIMIENTO DEL



142

SISTEMA SERÁ INTEGRAL:

15.2.1. CORRECTIVO DE HARDWARE CON REPUESTOS SE ATIENDE EXCLUSIVAMENTE BAJO GARANTÍA, SIN COSTO NI FACTURACIÓN ADICIONAL;

15.3. EL MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, FIRMWARE, CONFIGURACIÓN Y BASE DE DATOS; EL SOPORTE A USUARIOS Y DE GESTIÓN; Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA –INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A, LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LA OPERATIVIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD, SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO– SE ATENDERÁN DENTRO DE LA LICENCIA CONTRATADA, SIN SUPERPOSICIÓN CON LA GARANTÍA

15.4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL

15.4.1. RESOLUCIÓN DE ERRORES (BUGS). IDENTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES QUE PUEDAN AFECTAR EL RENDIMIENTO O LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA O LOS EQUIPOS, ASEGURANDO SU OPERATIVIDAD CONTINUA.

15.4.2. SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS. PROVISIÓN DE ASISTENCIA A LOS USUARIOS FINALES A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DEDICADO, QUE ATENDERÁ CONSULTAS, PROBLEMAS OPERATIVOS Y BRINDARÁ CAPACITACIÓN ADICIONAL CUANDO SEA NECESARIO.

15.4.3. SE GARANTIZARÁ ASISTENCIA TÉCNICA CONTINUA SOBRE TODOS LOS COMPONENTES, INSUMOS Y ACCESORIOS PROVISTOS. ESTA ASISTENCIA COMPRENDERÁ SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES, SUSTITUCIONES, CONFIGURACIONES, REVISIONES PREVENTIVAS, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES NECESARIAS, CONFORME A LAS INDICACIONES DEL FABRICANTE, SIN COSTO ADICIONAL.

15.5. EL ADJUDICATARIO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR TODAS LAS TAREAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, TALES COMO LIMPIEZA, VERIFICACIONES, COMPROBACIONES,



AJUSTES Y TAREAS DE RUTINA, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

15.6. LA CONTRATACIÓN DE LA LICENCIA INCLUIRÁ TAMBIÉN EL SOPORTE CONTINUO PARA LA GESTIÓN DEL SOFTWARE Y SU INFRAESTRUCTURA ASOCIADA, LO QUE COMPRENDE PERO NO SE LIMITA A:

15.6.1. LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA.

15.6.2. LA APLICACIÓN DE PARCHES, ACTUALIZACIONES Y MEJORAS DE SEGURIDAD.

15.6.3. LA SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SOFTWARE Y SU CONFIGURACIÓN.

15.6.4. LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, COMO RESPALDOS PERIÓDICOS, CONTROL DE ACCESOS Y MONITOREO DE EVENTOS.

15.6.5. TODAS ESTAS TAREAS DEBERÁN SER REALIZADAS POR PERSONAL CALIFICADO, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PROCESADA POR EL SISTEMA.

15.7. EXCLUSIONES

SI BIEN EL ADJUDICATARIO TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, COMO ASÍ TAMBIÉN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DEL SISTEMA, ESTOS NO CUBRIRÁN FALLAS, AVERÍAS O DESPERFECTOS CAUSADOS POR MAL USO, MANEJO INADECUADO O NEGLIGENCIA POR PARTE DEL PERSONAL O TERCEROS. LAS REPARACIONES DERIVADAS DE TALES INCIDENTES SERÁN COTIZADAS POR SEPARADO.

16. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

16.1. EL OFERENTE SE COMPROMETE A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD CONVOCANTE, YA SEA VERBAL, ESCRITA O DE CUALQUIER OTRO FORMATO, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. ESTA INFORMACIÓN INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, LOS DOCUMENTOS



EXPEDIENTE N° 6411/2025

DE CONTRATACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DATOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y/O USUARIOS Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONFIDENCIAL POR LA ENTIDAD CONVOCANTE.

16.2. EL OFERENTE SE COMPROMETE A UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ÚNICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO. NO PODRÁ DIVULGAR, REVELAR, TRANSMITIR, REPRODUCIR O UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, NI PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN.

16.3. EL OFERENTE DEBERÁ ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS RAZONABLES PARA SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD CONVOCANTE. ESTO INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, RESTRINGIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLO A AQUELLOS EMPLEADOS QUE NECESITEN CONOCERLA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS PARA PREVENIR CUALQUIER ACCESO NO AUTORIZADO O DIVULGACIÓN INDEBIDA.

16.4. LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDA EN ESTA CLÁUSULA SE MANTENDRÁ EN VIGOR INCLUSO DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO O EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO RESULTE ADJUDICADO.

16.5. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DEL OFERENTE PODRÁ DAR LUGAR A ACCIONES PENALES, CIVILES Y DISCIPLINARIAS QUE PUDIERAN CORRESPONDER ACORDE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRO RECURSO DISPONIBLE PARA LA ENTIDAD CONVOCANTE.

17. **CLÁUSULA DE VISITA TÉCNICA PREVIA OBLIGATORIA**

EL OFERENTE DEBERÁ EFECTUAR UNA VISITA PREVIA AL EDIFICIO CON EL OBJETO DE EVALUAR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL LUGAR, A



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 6411/2025

FIN DE REALIZAR UNA COTIZACIÓN ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL RECINTO. LA CONSTANCIA DE DICHA VISITA DEBERÁ SER INCORPORADA A LA OFERTA PARA QUE ESTA RESULTE ADMISIBLE.

MEDIANTE ESTA VISITA, Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN OBRANTE EN EL ANEXO I, EL OFERENTE DEBERÁ RELEVAR ASPECTOS TALES COMO: DIMENSIONES DE LOS ACCESOS; GRADO DE DIFICULTAD PARA EL INGRESO Y TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS (PUERTAS, ESCALERAS, PASILLOS, ETC.); ACCESIBILIDAD A LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL ARMADO (ILUMINACIÓN, ENERGÍA ELÉCTRICA, ETC.); Y DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS DE TRABAJO, ENTRE OTROS.

SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL OFERENTE EFECTUAR UN RELEVAMIENTO INTEGRAL QUE CONTEMPLA TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, NO ADMITIÉNDOSE POSTERIORMENTE ALEGACIONES VINCULADAS A OMISIONES PROPIAS DEL MISMO.

ASIMISMO, DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA CUALQUIER ADECUACIÓN, REFUERZO, FIJACIÓN, HERRAMIENTA O RECURSO ADICIONAL QUE RESULTE NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR.

EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO, UNA VEZ ADJUDICADA LA CONTRATACIÓN, EL ADJUDICATARIO NO PODRÁ SOLICITAR ADICIONALES NI AMPLIACIONES DE PLAZO DE ENTREGA, NI ALEGAR DIFICULTADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO EN TIEMPO Y FORMA QUE SE FUNDEN EN IMPREVISTOS, ERRORES DE INTERPRETACIÓN U OMISIONES DERIVADAS DE UNA EVALUACIÓN INCORRECTA DEL LUGAR, DE LOS TRABAJOS O DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA VISITA DEBERÁ COORDINARSE CON LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN FORMA TELEFÓNICA (4370-4364) CON UNA ANTELACIÓN DE 48 HS, QUIEN EXTENDERÁ UNA CONSTANCIA ESCRITA DE DICHA VISITA, SELLADA Y



FIRMADA, LA QUE DEBERÁ ADJUNTARSE A LA RESPECTIVA PROPUESTA PARA QUE LA MISMA SEA VÁLIDA.

18. COBERTURA DE ACCIDENTES DE RIESGOS DEL TRABAJO

18.1. SIEMPRE QUE EXISTA INGRESO DE PERSONAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR, ANTE EL ÁREA REQUIRENTE, PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS O SERVICIOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EL CERTIFICADO DE COBERTURA EMITIDO POR LA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO. DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS LA NÓMINA DEL PERSONAL QUE INGRESE AL EDIFICIO, LA CUAL DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADA DURANTE EL TRANCURSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.2. LOS ADJUDICATARIOS QUE REVISTAN LA CATEGORÍA DE AUTÓNOMOS DEBERÁN PRESENTAR LA CONSTANCIA DE COBERTURA DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EMITIDA POR LA ASEGURADORA CON LAS CONSTANCIA DE PAGO RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ INCLUIR LAS COBERTURAS POR FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y PARCIAL, INCAPACIDAD TEMPORARIA A PAGARSE BAJO LA FORMA DE "RENDA DIARIA", ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACÉUTICA, Y GASTOS DE SEPELIO, CUBRIENDO LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y LOS RIESGOS "IN ITINERE", POR SUMAS IGUALES O SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 24.557, SUS MODIFICATORIAS Y NORMATIVA REGLAMENTARIA.

18.3. LAS PÓLIZAS DE RIESGOS DE TRABAJO Y ACCIDENTES PERSONALES DEBEN INCLUIR LA CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN A FAVOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

19. RECEPCIÓN PROVISORIA:

SE OTORGARÁ UNA VEZ FINALIZADOS DE CONFORMIDAD LOS TRABAJOS ESPECIFICADOS, PREVIA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, MEDIANTE REMITO SUSCRIPTO POR FUNCIONARIO AUTORIZADO, CON FECHA, FIRMA Y SELLO ACLARATORIO.



20. RECEPCIÓN DEFINITIVA:

LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD SE RESERVA UN PLAZO DE HASTA DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL REMITO CORRESPONDIENTE, DESTINADO A EFECTUAR LOS ENSAYOS Y PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS, CAPACIDADES Y CUALIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PROVISTOS.

LA CONFORMIDAD DEFINITIVA SE PERFECCIONARÁ UNA VEZ CUMPLIDOS SATISFACTORIAMENTE LOS PROTOCOLOS DE PRUEBAS EN SITIO (SAT) Y DE ACEPTACIÓN POR EL USUARIO (UAT), APROBADOS Y FIRMADOS, SIN INCIDENTES CRÍTICOS ABIERTOS, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS VERIFICACIONES ADICIONALES QUE, AUN NO ESTANDO PREVISTAS, RESULTEN NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

21. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (SLA) Y PENALIDADES

SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS DE NIVELES DE SERVICIO, QUE SERÁN EXIGIBLES EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DEL INCIDENTE REPORTADO:

- INCIDENTES CRÍTICOS: RESPUESTA INICIAL DENTRO DE LAS PRIMERAS TRES (3) HORAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA INCIDENCIA, CON UN PLAZO DE RESOLUCIÓN PREFERENTE DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES, SALVO CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.
- INCIDENTES MAYORES: RESPUESTA INICIAL DENTRO DE LAS DOCE (12) HORAS HÁBILES Y RESOLUCIÓN PREFERENTE DENTRO DE LAS 48 HORAS HÁBILES.
- INCIDENTES MENORES: RESPUESTA EN HASTA VEINTICUATRO (24) HORAS HÁBILES, CON RESOLUCIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 DÍAS HÁBILES.

EN TODOS LOS CASOS, LA ADJUDICATARIA PODRÁ PROPONER SOLUCIONES



PROVISORIAS HASTA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, EN ACUERDO CON LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CSJN.

LOS PLAZOS INDICADOS SE COMPUTARÁN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES ADMINISTRATIVAS, Y PODRÁN FLEXIBILIZARSE ANTE CAUSAS DEBIDAMENTE FUNDADAS.

21.1. PENALIDADES

ANTE INCUMPLIMIENTOS, SERÁN APLICABLES LAS MEDIDAS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CSJN (ACORDADA 38/2023), SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN POR SERVICIO NO PRESTADO O PRESTADO FUERA DE LOS NIVELES COMPROMETIDOS.

DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO:

- CRÍTICA (NO ARRIBO EN TRES (3) HRS HÁBILES O NO ASEGURAR CONTINUIDAD EN 24 H HÁBILES): 5% DEL ABONO MENSUAL DEL SERVICIO POR EVENTO.
- ALTA (NO ARRIBO EN DOCE (12) H HÁBILES O NO RESOLVER EN 72 H HÁBILES): 3% DEL ABONO MENSUAL DEL SERVICIO POR EVENTO.
- MEDIA (NO ARRIBO NBD O NO RESOLVER EN 72 DÍAS HÁBILES): 1% DEL ABONO MENSUAL DEL SERVICIO POR EVENTO.

21.2. LÍMITES Y NO ACUMULACIÓN:

LOS DESCUENTOS NO SE ACUMULAN POR EL MISMO HECHO. TOPE MENSUAL: 20% DEL ABONO DEL PERÍODO. LA REITERACIÓN (3 O MÁS EN UN MES, O 5 EN 90 DÍAS) HABILITA MEDIDAS DEL RÉGIMEN (INCLUIDA RESCISIÓN).

22. REQUISITOS DE LOS OFERENTES

22.1. DECLARACIÓN JURADA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LA LEY N° 25.326 Y SU NORMATIVA COMPLEMENTARIA, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN



DE IMPACTO EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (EIPD) Y EL REGISTRO DE LA BASE DE DATOS CORRESPONDIENTE ANTE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AAIP).

22.2. CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CALIDAD

SE DEBERÁ ACREDITAR QUE EL FABRICANTE DE LA SOLUCIÓN CUENTA CON CERTIFICACIONES VIGENTES EN LAS SIGUIENTES NORMAS INTERNACIONALES:

ISO/IEC 27001: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

ISO/IEC 30107-3 LEVEL 1 Y LEVEL 2: EVALUACIÓN DE RESISTENCIA A ATAQUES DE SUPLANTACIÓN BIOMÉTRICA ("PRESENTATION ATTACK DETECTION").

ISO 9001: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

22.3. DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR A LA OFERTA LAS CERTIFICACIONES Y/O DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS, EMITIDAS POR ORGANISMOS CERTIFICADORES FORMALMENTE RECONOCIDOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, YA SEA DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL, SIEMPRE QUE CUENTEN CON REPRESENTACIÓN, ACREDITACIÓN O RECONOCIMIENTO OFICIAL EN EL PAÍS.

22.4. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA OFERENTE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

22.5. DISTRIBUCIÓN Y RESPALDO DEL FABRICANTE



ES REQUISITO EXCLUYENTE QUE EL OFERENTE ACREDITE SER DISTRIBUIDOR DIRECTO O REPRESENTANTE OFICIAL DEL FABRICANTE DEL SOFTWARE Y DE LOS TERMINALES BIOMÉTRICOS PRINCIPALES QUE CONFORMAN EL SISTEMA, GARANTIZANDO LA PROVISIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIOS POR UN MÍNIMO DE CINCO (5) AÑOS. ASIMISMO, DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO CERTIFICADO POR EL FABRICANTE PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DICHS COMPONENTES.

22.6. EXPERIENCIA PREVIA

LOS OFERENTES DEBERÁN ACREDITAR EXPERIENCIA COMPROBABLE EN LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO DE CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUD SIMILARES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE AL MENOS SEIS (6) ACTAS DE RECEPCIÓN DEFINITIVA Y/O CERTIFICADOS DE FINALIZACIÓN DE SERVICIOS EMITIDOS POR DIFERENTES CLIENTES, CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBERÁ DEMOSTRAR QUE EL OFERENTE HA PRESTADO SERVICIOS A UN MÍNIMO DE SEIS (6) CLIENTES DISTINTOS, INVOLUCRANDO EN CONJUNTO UNA OPERACIÓN TOTAL DE AL MENOS CINCO MIL (5.000) USUARIOS ACTIVOS O EQUIVALENTE EN PROCESAMIENTO DE ACCESOS.

22.7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EL ÚLTIMO BALANCE GENERAL ANUAL, CERTIFICADO POR CONTADOR PÚBLICO Y LEGALIZADO POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE, CON UN MÍNIMO DE ACTIVOS TOTALES DE PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000) Y VENTAS ANUALES POR AL MENOS PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000), DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO EJERCICIO APROBADO O, EN SU DEFECTO, MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA DE IVA Y CERTIFICACIÓN CONTABLE QUE ESPECIFIQUE LAS VENTAS DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE APERTURA.



22.8. CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR EL CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA PREVIA, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD, COMO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO EL RELEVAMIENTO EN EL EDIFICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

22.9. CARÁCTER SUBSANABLE DE LA DOCUMENTACIÓN

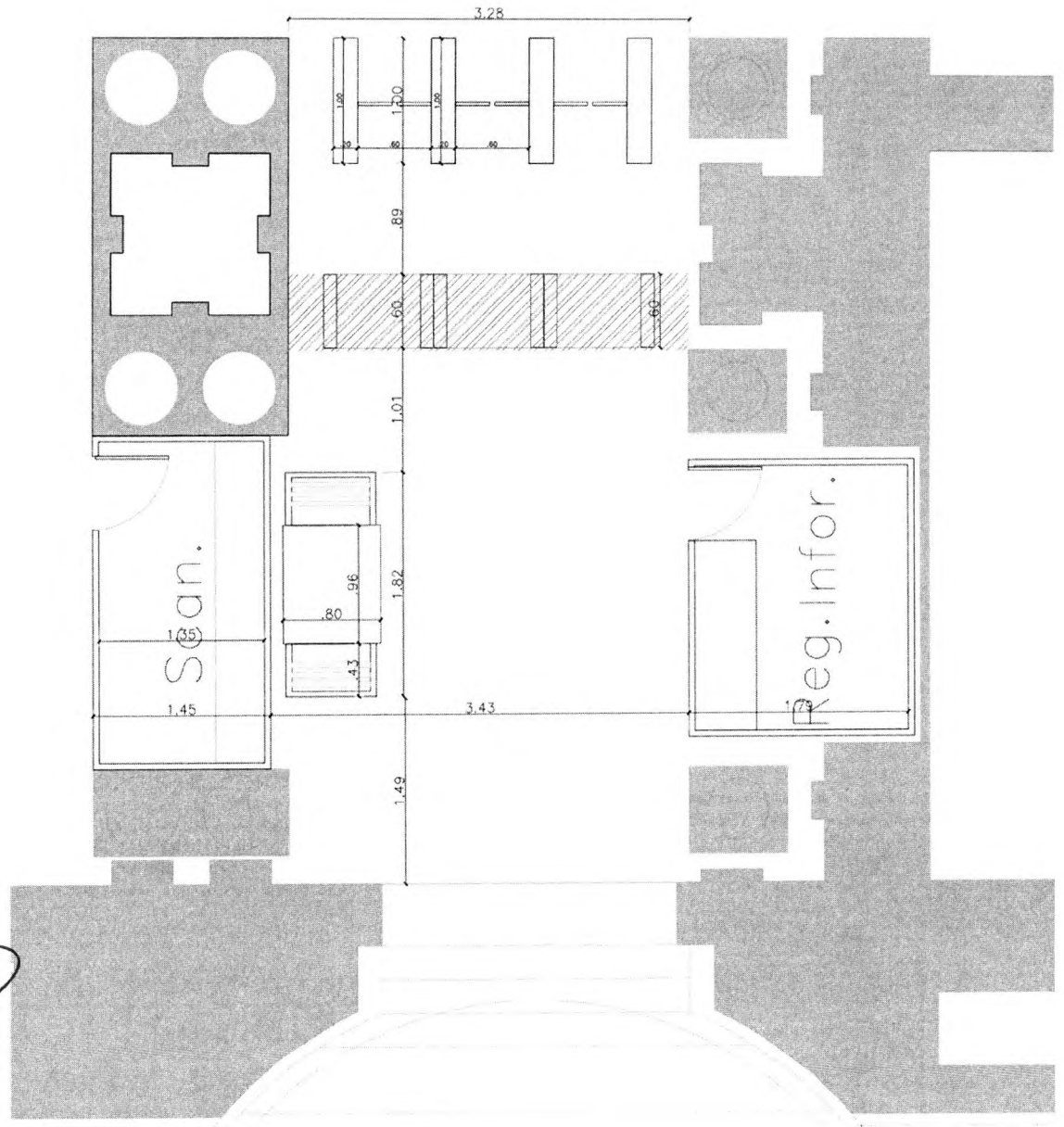
EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS EXIGENCIAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ADJUDICACIÓN. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ALGÚN DOCUMENTO PODRÁ SER OBSERVADA Y EL OFERENTE DEBERÁ SUBSANARLA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA APERTURA DE OFERTAS O DE LA NOTIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN. EN CASO DE NO CUMPLIMENTARSE EN DICHO PLAZO, LA PROPUESTA PODRÁ SER DESESTIMADA.

23. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

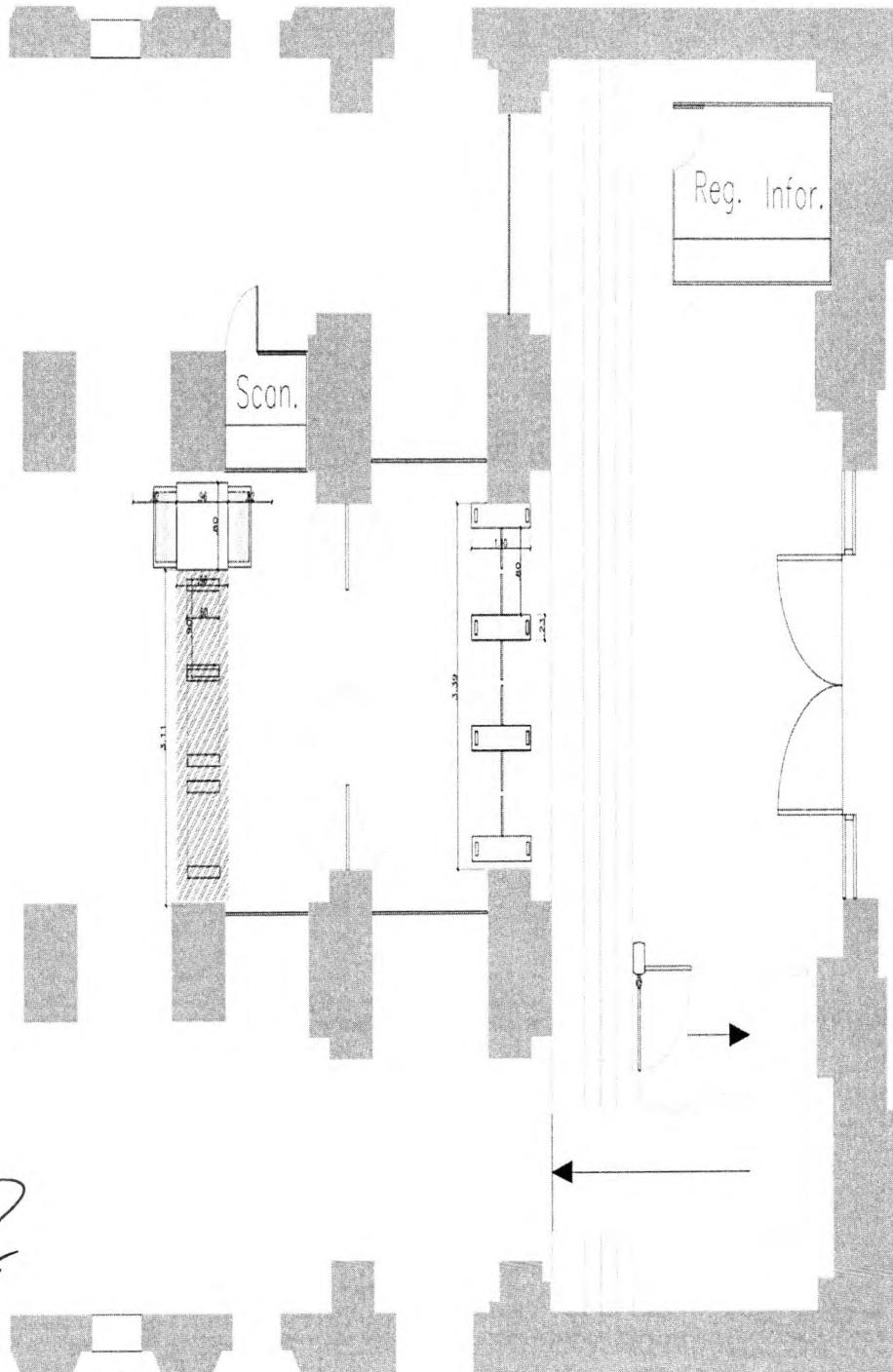
23.1. SE EVALUARÁ LA OFERTA TÉCNICA EN FUNCIÓN DE LA CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA INDICADOS EN LAS SECCIONES ANTERIORES

23.2. LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ UN FACTOR DETERMINANTE PARA LA SELECCIÓN FINAL.

Lic. ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



- AREA DE CONTROL ACCESO
- AREA DE ARCOS DETECTORES



□ AREA DE CONTROL ACCESO

▨ AREA DE ARCOS DETECTORES



ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN

DATOS DEL OFERENTE:

Razón Social o Nombre Completo:	
CUIT N°	
Domicilio especial constituido en CABA:	
Domicilio electrónico constituido (mail):	
Teléfono de contacto	

Renglón	Ítem	Detalle	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	LICENCIA INTEGRAL BIENAL (ONBOARDING + SOPORTE + MANTENIMIENTO DEL SISTEMA). EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.		
	2	INFRAESTRUCTURA Y MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN. EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.		
	3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HARDWARE + PUESTA EN MARCHA (UAT/SAT). EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.		
TOTAL				

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA TOTAL DE PESOS: _____

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 6411/2025

CLAUSULAS GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA/PRIVADA

(Art. 29 Y 30 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Anexo I de la Acordada n° 38/2023.

1°) MARCO NORMATIVO. La presente contratación se encuentra regulada por el REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN aprobado por Acordada n° 38/2023 –en adelante RC– y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES aprobado por Acordada n° 31/2025 –en adelante PByCG– .

Se informan los links de acceso a la normativa vigente, citada en las presentes Cláusulas Generales:

-Acordada n° 38/2023: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=141040>

-Acordada n° 31/2025: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=151300>

-Valor módulo – Resolución n° 1846/2025 – vigente desde el 21 de agosto de 2025-: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=150177>

2°) NOTIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en el art. 16 del RC y art. 6 del PByCG, las comunicaciones entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -En adelante CORTE SUPREMA- y los particulares serán válidas durante la sustanciación del procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato cuando sean cursadas electrónicamente a las direcciones de correo electrónico denunciadas en los expedientes o cuando se remitan en formato papel al domicilio denunciado en el expediente, en un todo de acuerdo a lo establecido en los citados artículos. Todas las notificaciones cursadas a la dirección de correo constituida de conformidad con el párrafo precedente se tendrán por notificadas el día que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

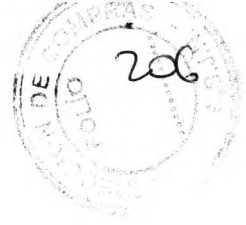
La SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN se encuentra ubicada en TALCAHUANO N° 550, PISO 6°, OFICINA 6029, CABA, y su correo electrónico es, para todas las cuestiones relativas al llamado a licitación hasta el acto de apertura de ofertas, licitaciones@csjn.gov.ar y para el resto de las comunicaciones hasta la emisión de la orden de compra, compras@csjn.gov.ar .

Para etapas posteriores deberá cursarse correo a la casilla dspacho@csjn.gov.ar .

NOVEDADES. Asimismo la página web donde puede consultarse toda la información relacionada a los procedimientos de selección se encuentra en el siguiente link:

<https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo>

En caso de no denunciarse domicilio electrónico en el expediente, y en consideración de lo informado precedentemente en el apartado **NOVEDADES**, podrá considerarse que las notificaciones fueron efectuadas de acuerdo a lo normado, dejando en el expediente las constancias que resulten pertinentes.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

3°) PLAZOS. En virtud de lo establecido en el art. 12 del RC y art. 4 del PByCG todos los plazos mencionados en la presente se computarán en días hábiles judiciales, salvo disposición expresa en contrario.

Exclusivamente los plazos determinados expresamente en días corridos se computarán en días completos y continuos, considerándose incluida la feria judicial.

En los expedientes que tramiten en formato papel, el escrito no presentado dentro del horario del día en que venciere el plazo, solo podrá ser entregado válidamente, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-, el día hábil inmediato posterior y dentro de las DOS (2) primeras horas del horario de atención de dicha oficina.

4°) PLIEGOS. CONSULTA, VISTA, RETIRO/DESCARGA y GRATUIDAD. De conformidad con lo establecido en los arts. 39 y 40 del RC y 13 y 14 del PByCG, la obtención del presente pliego de bases y condiciones y demás documentación de la convocatoria es gratuita y podrá consultarse en la página web de la CORTE SUPREMA donde será publicado, conforme art. 42 del RC y 12 del PByCG o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal, en las direcciones indicadas en el artículo 2°).

No será requisito de presentación de ofertas, admisibilidad o contratación haber consultado personalmente el pliego o haberlo descargado del sitio web.

En oportunidad de consultar, retirar o descargar los pliegos deberá suministrar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Para ello, corresponderá enviar esa información al correo licitaciones@csjn.gov.ar.

Cuando se fije un valor de adquisición del pliego deberá estarse a lo normado en los arts. 13 y 14 del PByCG citados precedentemente.

5°) CIRCULARES. De conformidad con lo establecido en el art. 41 del RC y 15 del PByCG, las circulares que se emitan serán publicadas en la página web de la CORTE SUPREMA, pasando a ser parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particular, quedando bajo responsabilidad del interesado tomar conocimiento de las NOVEDADES.

6°) CONSULTAS. Las consultas deberán ser efectuadas hasta SEIS (6) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, de conformidad a lo establecido en el art. 40 del RC y art. 15 del PByCG.

Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla licitaciones@csjn.gov.ar dentro de los plazos establecidos precedentemente para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

Se deja constancia que la casilla de e-mail desde la que se remita cualquier consulta será considerada válidamente constituida para todas las comunicaciones en el marco de la licitación,



Corte Suprema de Justicia de la Nación

la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio.

7°) INFORMACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR: Hasta que el Registro de Proveedores se encuentre disponible quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA deberán proporcionar la información y documentación de conformidad a lo establecido en el art. 10.II del PByCG.

8°) PERSONAS NO HABILITADAS. Deberá estarse a lo reglado en el art. 26 del RC y art. 11 del PByCG.

a) No podrán contratar con la CORTE SUPREMA las personas humanas o jurídicas con sanciones de suspensión o inhabilitación vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.

Asimismo a efectos de ponderar la conveniencia podrán considerarse los antecedentes relativos a incumplimientos que hayan dado lugar a rescisiones con penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores a la fecha del acto de apertura.

b) A fin de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales –durante la sustanciación del presente procedimiento de selección- se accederá a la consulta prevista en la Resolución de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace.

9°) FORMALIDADES DE LA OFERTA. Las ofertas deberán ser presentadas con las formalidades establecidas en el art. 17 del PByCG.

A fin de cumplimentar la declaración jurada del artículo 26 del RC y art. 11 del PByCG deberá acompañar debidamente firmado el “anexo I” que forma parte integrante de las presentes.

10°) CONTENIDO DE LA OFERTA. La oferta deberá contemplar lo establecido en el art. 18 del PByCG.

Deberá especificar el precio unitario y cierto, en números con hasta dos decimales, caso contrario se consideraran los dos primeros dígitos.

Deberá aceptar el lugar de entrega indicado. En caso de no establecerse se entenderá que corresponde entregar en el domicilio del área requirente.

La CORTE se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que no se hubieran solicitado expresamente, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.

11°) SUBSANACION DE DEFICIENCIAS -DEFECTOS DE FORMA-. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

En lo atinente a SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS -Defectos de Forma- corresponderá dar tratamiento conforme lo reglado en el art. 46 del RC así como el art. 27 del PByCG.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En lo que respecta a CAUSALES DE INADMISIBILIDAD, deberá estarse a lo establecido en el art. 47 del RC y art. 28 del PByCG.

12°) MONEDA DE COTIZACIÓN. Debiendo considerarse lo establecido en el art. 19 del PByCG, la moneda de cotización será moneda nacional. En caso de omisión se entenderá que la moneda de cotización es moneda nacional y no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

13°) PLAZO DE ENTREGA. ENTREGA INMEDIATA. Deberá estarse a lo establecido en el art. 23 y 24 del PByCG..

14°) OFERTAS ALTERNATIVAS. Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas de conformidad a lo establecido en el art. 20 del PByCG.

15°) PRESENTACION DE MUESTRAS. Deberá considerarse lo establecido en el art. 21 del PByCG.

16°) DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS. Deberá considerarse lo establecido en el art. 22 del PByCG.

17°) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Será de conformidad al art. 26 del PByCG. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días a contar de la fecha del acto de apertura inclusive.

Si el oferente propone un plazo de mantenimiento de oferta distinto al estipulado, será facultad de la CORTE SUPREMA considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a sus intereses.

El cómputo de los plazos será en días hábiles judiciales por lo cual no se consideran incluidas las ferias judiciales ni los días inhábiles judiciales.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se ampliará por DIEZ (10) días. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

Si el oferente retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento corresponderá excluirlo del procedimiento con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta –art. 66 b) del RC y art. 49.I b) del PByCG, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 70 y siguientes del RC y 54 y siguientes del PByCG que pudieran corresponder.

18°) ERRORES DE COTIZACION. Deberá considerarse lo establecido en el art. 27.III del PByCG.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

19°) CLASES DE GARANTIAS. Debe conformidad con lo establecido en el art. 48 del RC y art. 29 del PByCG, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantías o contragarantías por anticipos:

a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la CORTE SUPREMA en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán constituidas por el plazo establecido en los pliegos.

b) **De cumplimiento del contrato:** VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la adjudicación, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro porcentual (art. 48 inc. b) del RC).

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la orden de compra, conforme establece el art. 30 del PByCG, pudiendo eximirse de su presentación según lo establecido en el art. 33 inc. g) del PByCG, tal consta en el art. 21 inc g) de las presentes y

c) **Contragarantía:** por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos o las bases de la contratación lo previesen, previo a la entrega efectiva de los fondos.

d) **De impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas:** UNO POR CIENTO (1%) del monto del renglón o de los renglones de la oferta preadjudicada o adjudicada que se impugna, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro porcentual -Art. 48 inc. e) del RC-. Si se omitiere la acreditación de las garantías o se efectuaren en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud de la impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto que declare improcedente la impugnación causará la pérdida de la garantía constituida a favor de la CORTE SUPREMA.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

20°) FORMAS DE GARANTIA. Deberá considerarse lo establecido en el art. 32 del PByCG. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta: n° 1918/97 (CBU 0110599520000001918971), radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CUIT n° 30-70087611-6.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nombre de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

c) Con seguro de Caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación o el ente que corresponda, constituidas a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4° piso, oficina 4115, CABA.

Serán admisibles pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en cuyo caso se deberá remitir el documento electrónico para su constatación al mail garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar para el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y contragarantía, y a compras@csjn.gov.ar en el caso de las de impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas.

e) Con pagarés a la vista suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los SEISCIENTOS MÓDULOS (600).

La CORTE SUPREMA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el art. 35 del PByCG.

21°) EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. Debiendo considerarse lo establecido en el art. 33 del PByCG, no será necesario presentar garantía en los siguientes casos:

a) En la adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones con empresas, entidades u organismos públicos nacionales, provinciales, municipales o de la C.A.B.A., así como empresas y sociedades en las que aquellas tengan participación mayoritaria, y Universidades Nacionales, salvo que sea exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c) En las contrataciones de avisos publicitarios.

d) En las locaciones cuando la CORTE SUPREMA actúe como locataria.

e) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a TRESCIENTOS (300) MÓDULOS en el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y de CIENTO CINCUENTA (150) MÓDULOS para el caso de la presentación de garantías de mantenimiento de oferta, salvo que sea expresamente exigido.

f) En contrataciones directas por el monto, por razones de urgencia, por exclusividad, por especialidad y por desarme, traslado o examen previo, exclusivamente en relación a la garantía de mantenimiento de la oferta, salvo que sea expresamente exigido.

g) En caso de cumplimiento de la prestación –art. 19 b) in fine de las presentes cláusulas-, dentro del plazo de integración de la garantía, salvo el supuesto de rechazo de los elementos., en cuyo caso el plazo de integración se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previamente, integrar la garantía que corresponda.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías ni a las garantías de impugnación.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y contratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la CORTE SUPREMA y quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecida en el artículo 49.II del PByCG, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

22°) ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA: Debiendo considerarse lo establecido en el art. 27-V del PByCG, no serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20 % del importe correcto. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas en los artículos 50 a 53 del PByCG.

23°) DEVOLUCION DE GARANTIAS. De conformidad a lo establecido en el art. 34 del PByCG, Serán devueltas DE OFICIO:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los NOVENTA (90) días de publicado el acto de adjudicación. A los que resulten adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de oferta les será devuelta una vez que hayan constituido la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Las garantías de cumplimiento del contrato; una vez cumplido el mismo a satisfacción de la CORTE SUPREMA.
- c) La garantía que afiance una impugnación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del acto que hiciera lugar a la impugnación.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución hasta un plazo de NOVENTA (90) días y, en caso que no lo hiciera, implicará la renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación o desde la última conformidad de recepción definitiva para las garantías de cumplimiento de contrato.

Asimismo, en caso de haber presentado pólizas electrónicas de seguro de caución, con la mera notificación quedará perfeccionada su devolución, considerándose la misma de atenta nota para su cancelación ante la compañía de seguros.

24°) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y EFECTOS. De conformidad a lo establecido en el art. 44 del RC y art. 16 y 36.I del PByCG.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, en la **Subdirección de Compras sita en Talcahuano 550, Piso 6, Oficina 6029 -CABA-**, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30hs. Se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y contendrán, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura y la identificación del oferente.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras bajo ningún concepto, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, independientemente de los motivos que hayan originado la demora. Los oferentes deberán tomar los recaudos necesarios para entregar la propuesta en la oficina de la Subdirección de Compras hasta el día y hora que se determine.

Las mismas podrán ser presentadas directamente por el oferente o un tercero que éste designe o hacerse de manera indirecta, por correo o servicio de transporte, pero deberá considerar hacerlo con la antelación debida.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo cual no será exigible la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. No obstante, no podrá alegarse su desconocimiento ni el de todas las circulares emitidas, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas, consultándolas en la página web de la CORTE SUPREMA o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal.

25°) FIJACION DE UNA NUEVA FECHA DE APERTURAS POR NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES:

De conformidad a lo establecido en el art. 49 último párrafo del RC y art. 36 II del PByCG. En caso de resultar desierta la convocatoria la Subdirección de Compras podrá fijar una nueva fecha de apertura de ofertas.

26°) APERTURA DE OFERTAS: De conformidad a lo establecido en el art. 49 del RC y al art. 36.III del PByCG.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de un funcionario competente y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora -art. 36.I del PByCG-.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.

Podrá habilitarse a los interesados que lo soliciten presenciar el acto de apertura de ofertas de manera virtual mediante la plataforma zoom y/o cualquier otra que se indique, procediéndose a la lectura y exhibición a través de la cámara de todos los datos que el funcionario interviniente considere relevantes. Para ello deberá solicitarlo por correo electrónico con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la apertura del acto, a licitaciones@csjn.gov.ar con los datos de quienes se conectarán.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta que contenga los datos establecidos en el segundo párrafo del art. 36.III-, que será firmada por el funcionario interviniente y por los asistentes que deseen hacerlo, dejándose constancia de quienes hayan presenciado el acto virtualmente.

Posteriormente se confeccionará un cuadro comparativo de precios para el examen de las propuestas presentadas .



Corte Suprema de Justicia de la Nación

27°) VISTA DE LAS OFERTAS Y DE LAS ACTUACIONES. Deberá estarse a lo establecido en los arts. 13 y 50 del RC y arts. 5 y 37 del PByCG.

En los actos de apertura presenciales, las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas.

Las ofertas serán exhibidas por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura y serán enviadas por medios electrónicos a quienes lo soliciten cuando fueran digitales. Los oferentes podrán solicitar a su costa, copia de las ofertas por cualquier medio de reproducción.

En caso de requerir visualizar personalmente las ofertas se deberá solicitar por correo electrónico a licitaciones@csjn.gov.ar a fin de que se le asigne un horario para tomar vista de las actuaciones.

En el supuesto de que existiera un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

Conforme lo establecido en el art. 13 del RC y 5 del PByCG, no se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión de Preadjudicaciones, hasta la notificación del dictámen que se dicte en consecuencia.

28°) NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. De conformidad a lo establecido en los art. 55 y 56 del RC y al art. 40 del PByCG, el dictamen de preadjudicación deberá notificarse a todos los oferentes que hubiesen presentado oferta dentro de los TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán formular impugnaciones dentro de los CINCO (5) días de notificado. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista.

Las impugnaciones presentadas y los pedidos de vista solicitados no tendrán efectos suspensivos.

Junto con la impugnación del dictamen y, como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, la que será restituida en caso de hacerse lugar a la impugnación.

Las impugnaciones se presentarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.

29°) ADJUDICACION, NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIONES AL ACTO DE ADJUDICACIÓN. De conformidad a lo establecido en los art. 57 a 59 del RC y a los art. 41 y 42 del PByCG.

La adjudicación será resuelta por la autoridad competente, y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, dentro del plazo de mantenimiento de oferta, correspondiendo una vez notificado el acto, estarse a lo establecido por el art. 26 in fine del RC y 17 cuarto párrafo de las presentes cláusulas.

Podrán presentarse impugnaciones de conformidad al art. 59 del RC y 42 del PByCG, las que serán resueltas conforme lo establecido en el art. 42 del PByCG.

Las impugnaciones se presentarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista. La solicitud de vista suspenderá los plazos para impugnar.

Junto con la impugnación del acto de adjudicación y como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, la que será restituida en caso de hacerse lugar a la impugnación.

30°) EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. De conformidad a lo establecido en los art 60 del RC y los art. 43 primer párrafo y 43.I del PByCG.

La orden de compra, será suscripta por la Subdirección de Compras y deberá ser notificada al adjudicatario dentro de los VEINTE (20) días de notificado el acto de adjudicación, produciendo el perfeccionamiento del contrato. El plazo para notificar la orden de compra se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acto de adjudicación. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o venta, podrá requerirla por los medios habilitados y si dentro de los TRES (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que se le aplique ningún tipo de penalidad o sanción.

31°) ORDEN DE COMPRA. ELEMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad a lo establecido en el art. 43.II del PByCG, la orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, descriptas en el primer párrafo del art. Mencionado.

En caso de discordancia entre la orden de compra y los documentos que rijan el procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden de compra. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se salvarán en el momento que se los advierta.

Asimismo, forman parte integrante del contrato: a) Las disposiciones del RC, su reglamentación y normativa complementaria, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o las cláusulas particulares y especificaciones de la contratación; b) La oferta adjudicada; c) Las muestras correspondientes; d) La adjudicación; y e) La orden de compra o venta.

32°) ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS. De conformidad a lo establecido en el art. 44 del PByCG.

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazos o fechas, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que forman parte del contrato especificados en el artículo 31 de las presentes cláusulas.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

Los plazos para el cumplimiento se computarán a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato –notificación de la orden de compra-.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

33°) GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATANTE. Deberá estarse a lo establecido en el art. 45.I del PByCG.

34°) RECEPCIÓN DEFINITIVA. De conformidad a lo establecido en el art. 63 del RC y al art. 47.I. a) y b) del PByCG, deberá ser otorgada por un funcionario, en los plazos y con las previsiones establecidas en los artículos respectivos, y para lo cual deberá prestar conformidad electrónicamente mediante el Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos, o mediante su rúbrica con firma y sello aclaratorio, lo cual deberá coordinarse con el área requirente. Asimismo, se deberá aclarar fecha de recepción definitiva, así como consignar la leyenda "PROVISIÓN/SERVICIO PRESTADA/O DE CONFORMIDAD".

35°) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. De conformidad a lo establecido en el art. 47.I. c) del PByCG, cuando la contratación no se hubiera realizado sobre la base de muestras o no estuviera establecida la calidad de los elementos, queda entendido que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminado de acuerdo a las reglas del arte.

36°) RECHAZO. Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.I d) del PByCG

37°) FACTURACION. De conformidad a lo establecido en el art. 47.II del PByCG.

Cuando el área requirente solicite la factura en formato papel, la misma se presentará debidamente conformada en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-. Cuando en cambio se indique que su presentación sea electrónica, se remitirá el archivo en formato PDF al correo electrónico que indique el área requirente quien deberá enviarla a la Mesa de Entradas mencionada por medio del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos. En todos los casos y exclusivamente a fines fiscales, el archivo PDF deberá enviarse a facturaselectronicas@csjn.gov.ar.

Para dar inicio al proceso de liquidación y pago se deberá cumplir la totalidad de los requisitos enunciados precedentemente.

En cada factura –que deberán ajustarse a las normas de organismo recaudador-, constará como mínimo:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde.
- b) Número de expediente.
- c) Número y fecha de los remitos de entrega, cuando corresponda.
- d) Número de renglón, cantidad, descripción, importe (IVA incluido) y el detalle de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada renglón facturado.
- e) Importe total final.
- f) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá ser considerada como Sujeto "Exento" y se informa que el n° de CUIT es 30-70087611-6. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención".



Corte Suprema de Justicia de la Nación

38°) ENTREGAS PARCIALES. Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.III del PByCG

39°) PLAZO PARA EL PAGO. De conformidad a lo establecido en el art. 47.IV del PByCG.

El plazo para el pago será de DIEZ (10) días, computados desde el día siguiente a la presentación de la factura por la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal con la debida conformidad del organismo requirente, salvo que se establezca expresamente otro plazo para el pago.

El término fijado para el pago se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente y otros trámites a cumplir imputables al acreedor, el plazo establecido en el párrafo anterior comenzará a computarse una vez subsanadas las observaciones o cumplidos los trámites.

En caso de ser la primera vez que presenta facturas en la CORTE SUPREMA o requiera modificar datos bancarios ya informados, deberá comunicarse con el Departamento de Tesorería, sito en Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095, CABA, correo electrónico tesoreriadiradm@csjn.gov.ar, teléfonos.: 4370-4812/4836/4840 y 4123-4337/4382, a fin de efectuar el trámite correspondiente al alta o modificación de la cuenta bancaria.

40°) FACULTADES DE LA CORTE SUPREMA. En relación a las facultades establecidas en artículo 22 b) y k) del RC y el art. 7 b) y k) del PByCG, se requerirá la conformidad del adjudicatario, salvo que esta facultad se prevea expresamente en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en cuyo caso su anuencia no será requerida.

41°) PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes o contratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Título VII- PENALIDADES Y SANCIONES del RC y los art. 49 a 57 del PByCG. Todos los oferentes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las penalidades establecidas en el Título y artículos mencionados precedentemente a requerimiento de la CORTE SUPREMA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 33 in fine del RC y 21 in fine de las presentes Cláusulas.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.II del PByCG, las penalidades o cargos que se formulen afectarán por su orden,:

- a) Las facturas al cobro o en trámite, emergentes del contrato o de otros contratos con la CORTE SUPREMA.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en una cuenta de la CORTE SUPREMA, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía. En caso de no presentación de la garantía de cumplimiento del contrato podrá ejecutarse la garantía de oferta.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

42°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

Lic. ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

<p>EXPEDIENTE N°</p> <p>6411 2025</p>	<p>ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS</p> <p>SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA de JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 -PISO 6°- OFICINA 6029 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p>	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA:</p> <p>472 2025</p>	<p>FECHA</p> <p>19/02/26</p>	<p>HORA</p> <p>11:00</p>
<p>PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (art. 17 de éstas C.G.):</p> <p>SESENTA (60) DIAS HÁBILES</p>	<p>PLAZO DE ENTREGA:</p> <p>CONFORME PUNTO 5 de LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	
<p>PLAZO PARA EL PAGO:</p> <p>DIEZ (10) DÍAS, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACION CONFORMADA POR EL ORGANISMO REQUERENTE, POR LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 39°</p>	<p>PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN E IMPUGNACIONES:</p> <p>EL DICTAMEN SERÁ NOTIFICADO, Y PODRÁ IMPUGNARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 55 Y 56 DEL RC Y 40 DEL PByCG.</p> <p>LA ADJUDICACIÓN SERÁ NOTIFICADA, Y PODRÁ IMPUGNARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 57 A 59 DEL RC Y 41 Y 42 DEL PByCG.</p> <p>LAS IMPUGNACIONES SE PRESENTARÁN EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL SITA EN TALCAHUANO 550 PISO 4° OF. 4115, - C.A.B.A. -.</p>	
<p>VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO</p>		



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6411/2025

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD

(ART. 26 DEL RC DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN – ACORDADA 38/2023 Y ART. 11 DEL PByCB – ACORDADA 31/2025)

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:	
CUIT:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN establecidas en los artículos 26 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Acordada n° 38/2023 y 11 del PByCG – Acordada 31/2025, que se enuncian a continuación:</p> <p>PERSONAS NO HABILITADAS. Debiendo contemplarse lo establecido en el art. 7° del RC, no podrán contratar con la CORTE SUPREMA:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las personas humanas o jurídicas que no cuenten con capacidad para obligarse.b) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el registro de proveedores de la C.S.J.N. -art. 25 del RC- cuando este se encuentre habilitado.c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188.e) Las personas humanas o jurídicas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de su condena.f) Las personas humanas o jurídicas que no hubiesen cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales, conforme las disposiciones vigentes. -consulta Resolución de la entonces AFIP n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace-.g) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación de otras empresas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto por este artículo, y de las controladas o controlantes de aquellas.h) Cuando se trate de integrantes de personas jurídicas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA.i) Cuando se tome conocimiento de que se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA.j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.k) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA.l) Cuando se tome conocimiento de que se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.	
LUGAR Y FECHA:	

FIRMA Y ACLARACIÓN